FASE DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL
ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD: E.S.E. Hospital "San Juan de Dios" de Ituango – Antioquia
TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios
DEPENDENCIA RESPONSABLE: Área Asistencial
FECHA: Junio 01 del 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Directa

Antes de adelantar el presente estudio de necesidad que sustenta la contratación, resulta necesario precisar lo siguiente: la presente contratación se realiza al amparo de la excepción prevista en la Ley 996 de 2005, por cuanto corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, indispensable para el funcionamiento de la entidad y que no implica vinculación a la nómina. Precisado lo anterior, se continúa con el desarrollo del presente estudio previo en los siguientes términos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA NEGOCIACIÓN:

La E.S.E Hospital San Juan de Dios Ituango, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: ***Servir a la comunidad***, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.
La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 superior, de conformidad con los cuales el Legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación". En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".
En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la ESE propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia,

lo que contribuye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Las Empresas Sociales del Estado, contribuyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

Por todo lo anterior, se hace necesaria la contratación de una Auxiliar de Enfermería en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026 del Municipio de Ituango, debido a que su labor es fundamental para garantizar que los servicios de salud lleguen a todos los rincones del Municipio, cumpliendo así la ESE con su misión, garantizando la prestación efectiva del servicio de salud a toda la comunidad a través de las actividades a desarrollar, fortaleciendo así la promoción, prevención, educación y atención primaria en salud, asegurando el bienestar de la comunidad, especialmente en poblaciones vulnerables y de difícil acceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC 2026), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, DE ACUERDO CON LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN ESTABLECIDAS. ASÍ MISMO, BRINDAR APOYO ASISTENCIAL Y OPERATIVO A LA ENTIDAD CONFORME A SU PERFIL, GARANTIZANDO LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN SALUD PÚBLICA"

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Gestión comunitaria y participación social

- Realizar diálogos de saberes con comunidades, promoviendo el intercambio de conocimientos en salud.
- Participar en conmemoraciones en salud pública (días mundiales, semanas de la salud, etc.).
- Promover encuentros comunitarios, artísticos y culturales con participación activa de la población, especialmente adultos.
- Fortalecer la participación social en salud en comunidades rurales, indígenas y población vulnerable.

2. Intervenciones colectivas extramurales

- Desarrollar jornadas de salud en:
  - CPSAM
  - Centro carcelario
  - Resguardos indígenas
  - Veredas de difícil acceso o afectadas por el conflicto armado
  - Población en situación de discapacidad

- Apoyar la identificación de riesgos en salud y canalización de usuarios.

3. Información, educación y comunicación (IEC)

- Realizar carruseles educativos sobre:
  - Promoción de estilos de vida saludable
  - Prevención de enfermedades
  - Promoción de la salud oral
- Participar en programas radiales y elaboración de material audiovisual (videos educativos y publicitarios).
- Brindar asesorías individuales y grupales según necesidades de la población.

4. Gestión del cuidado y canalización

- Identificar población en riesgo durante las intervenciones.
- Canalizar oportunamente a los usuarios hacia servicios de salud y oferta institucional.
- Realizar seguimiento básico a usuarios priorizados en articulación con el equipo de salud.

5. Articulación intersectorial e institucional

- Coordinar acciones con:
  - Programas y estrategias de la ESE
  - Dependencias institucionales
  - Instituciones del municipio
- Apoyar el trabajo articulado con equipos básicos en salud y demás actores del territorio.

6. Cumplimiento operativo y administrativo

- Cumplir con metas, indicadores y cronogramas establecidos en el PIC 2026.
- Asistir a reuniones, capacitaciones y espacios de fortalecimiento institucional.
- Apoyar el registro de actividades y reportes según lineamientos.
- Ejecutar las actividades contempladas en el anexo del PIC.

7. Las demás funciones, actividades u obligaciones que le sean asignadas por la Gerencia, el Supervisor del contrato o el Coordinador designado, conforme al área de desempeño y al perfil profesional del contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad (artículo 14), la modalidad de la contratación es directa, dado que su cuantía, es inferior a cien (100) SMMLV, el cual no requiere ninguna autorización previa y es competencia del representante legal de la entidad su celebración.
Esta contratación se realizará en la vigencia, de la ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías Electorales, establece una serie de restricciones en materia de contratación estatal durante los períodos electorales, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los candidatos y evitar el uso indebido de recursos públicos con fines proselitistas.
No obstante, el propio legislador previó excepciones expresas y taxativas a dichas restricciones, particularmente en atención a la naturaleza de ciertos servicios públicos cuya prestación no admite interrupciones o dilaciones sin afectar gravemente el interés general.
En este sentido, el inciso 2 del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 dispone que determinadas entidades y contratos se encuentran exceptuados de las restricciones contractuales allí previstas.
Excepción aplicable a las entidades sanitarias y hospitalarias: De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, las excepciones a las restricciones contractuales se encuentran enumeradas de manera taxativa, dentro de las cuales se incluyen, entre otras:

- Los contratos relacionados con la defensa y seguridad del Estado.
- Los contratos de crédito público.
- Los contratos requeridos para atender emergencias educativas, sanitarias y desastres.
- Los contratos necesarios para la reconstrucción de infraestructura vial, energética y de comunicaciones, cuando hayan sido afectados por atentados, acciones terroristas, desastres naturales o fuerza mayor.
- Los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Con base a esta excepción en particular, las entidades sanitarias y los hospitales de cualquier nivel de atención se encuentran expresamente excepcionados de las restricciones contractuales de la Ley de Garantías, en la medida en que su actividad se relaciona directamente con la prestación de un servicio público esencial y con la protección de derechos fundamentales como la vida y la salud.

Las excepciones previstas en la Ley 996 de 2005 tienen como finalidad evitar que la aplicación rígida y desproporcionada de la norma prohibitiva genere escenarios administrativos insalvables, afecte la continuidad del servicio público o produzca consecuencias negativas para la buena marcha de la administración y el interés general.

En el caso particular de las entidades sanitarias y hospitalarias, la imposibilidad de contratar oportunamente bienes, servicios o personal podría comprometer gravemente la atención de urgencias, la continuidad de tratamientos médicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por ello, el legislador reconoció que la prestación de estos servicios no admite postergaciones, razón por la cual las entidades responsables de su ejecución deben contar con la capacidad jurídica y administrativa para atender situaciones de urgencia con prontitud.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Tal y como se dejó claramente expuesto en el acápite de la descripción de la necesidad, se encuentra claramente justificado desde lo técnico, la necesidad de contratar Personal Asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral, con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la Institución.

Ahora bien, el presente estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1).** Que la ESE no cuenta dentro de la planta de cargos con personal para realizar el objeto del presente contrato, el cual requiere de un Técnico Profesional en Salud Pública. **2).** Que se firmó contrato interadministrativo n° DLS-CI-029-2025 el 06 de noviembre del 2025 entre la Alcaldía Municipal del Municipio de Ituango y la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Ituango, convenio por el cual se acuerda la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC 2026 del municipio de Ituango - Antioquia, el cual está dirigido a impactar positivamente las condiciones de vida y salud de la población, promover la salud y la gestión del riesgo en la comunidad y alcanzar los resultados definidos en el plan decenal de salud pública y el plan territorial de salud mediante la estrategia de atención primaria en salud, de conformidad con los lineamientos en la materia resolución 1597 de 2025. **3).** Que el contrato se rige por el Estatuto Contractual de la Entidad, el contrato a suscribir es de mínima cuantía y, por tanto, se celebra bajo la modalidad de Contratación Directa, habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta, la cual es aceptada y hace parte integral del

presente contrato, disponiendo la ESE de los recursos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 300 del 10 de abril del 2026 y Registro Presupuestal N° 296 del 14 de abril del 2026, adjunto para cubrir la erogación y demás disposiciones que regulan la materia y que le sean aplicables.

Así las cosas, la ESE Hospital San Juan de Dios Ituango no cuenta con el personal suficiente para garantizar la prestación de los servicios requeridos; por consiguiente se hace necesario contratar personas que garanticen el objeto misional de la Institución, para que preste sus servicios de salud a usuarios de todo el Municipio de Ituango (Antioquia), por lo cual la ESE para la prestación de este servicio, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios, a través de la celebración de un contrato de Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Ituango (Antioquia), con quien reúna como mínimo el siguiente perfil: Técnico en Auxiliar de Enfermería

5. EL VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

La E.S.E. dispone de un presupuesto oficial estimado de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 21.890.000)**. Ahora bien, los pagos al CONTRATISTA se efectuarán en nueve (07) periodos contractuales, un primer pago por valor de **DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 2.090.000)**, y los seis pagos restantes por valor de **TRES MILLONES TESCIENTOS MIL PESOS ML ($ 3.300.000)** cada uno, toda previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.

6. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de contratación directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC 2026), los riesgos directos para la Entidad son mínimos y por la forma de pago contemplada en el contrato, previa verificación de informe de cumplimiento del objeto contractual y su alcance, la Entidad tiene la oportunidad y potestad de realizar de manera permanente el control del servicio y adoptar las medidas que estime pertinentes, por lo que no se exigirá una póliza de cumplimiento al contratista.

8. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Será obligación del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y cotizar en la forma y términos establecidos en los artículos 244 y 6 de las Leyes 1955 de 2019 y 1562 de 2012, respectivamente.

9. SOLICITUD DE OFERTA.

La Gerencia procederá a solicitar propuesta para satisfacer la presente necesidad, a la cual deberá acompañarse los siguientes documentos, los cuales harán parte integral del contrato:

- Documento de Identidad
- Registro Único Tributario (RUT)
- Hoja de Vida
- Hoja de Vida Persona Natural (SIGEP II)
- Acreditación de Formación Académica
- Acreditación de experiencia Laboral e Idoneidad
- Tarjeta Profesional
- Resolución de Autorización que Habilita el Ejercicio
- Certificado ReTHUS
- Certificado Antecedentes Ético Profesionales
- Examen Médico Ocupacional de Ingreso
- Certificación de afiliación EPS
- Certificación de afiliación AFP
- Antecedentes Fiscales
- Certificado Antecedentes Disciplinarios-
- Certificado Antecedentes Penales - Policía Nacional
- Certificado de Antecedentes Inhabilidades por Delitos Sexuales
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificado de Registro de Deudores Morosos (REDAM)
- Certificación Bancaria
- Formulario Único Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural (SIGEP II)
- Formulario SARLAFT
- Formato Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.
- Póliza de responsabilidad Civil
- Certificado de Vacunación
- Certificado de la Situación Militar
- Constancia de Registro de Usuario SECOP II
- Cursos Habilitantes de Obligatorio Cumplimiento
- Autorización Tratamiento de Datos Personales

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Las cuantías y pagos de este contrato se imputarán al rubro 2450209005, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 435 del 01 de junio del 2026, expedido por Tesorería.

11. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA Y/O NECESIDAD DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Deja constancia expresa la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Entidad, encargada del área de gestión humana, que no existe dentro de la planta de cargos de la Entidad, ninguna denominación de empleo que tenga asignadas las funciones que se pretende satisfacer con la presente contratación, como tampoco, personal que tenga el perfil requerido, con ocasión de la especialidad e importancia del servicio, motivo por el cual se debe proceder a realizar su contratación a través de la modalidad de Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC 2026).

12. PUBLICIDAD

Se ordena al área encargada de Contratación, de conformidad con las funciones asignadas, proceder dentro de los términos legales, a realizar el cargue de toda la información contractual que se derive del presente estudio previo, al SECOP II y a la plataforma de Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia, lo cual será supervisado de manera periódica por la Subdirectora Administrativa y Financiero

Para constancia se firma, en el Municipio de Ituango, al primer (01) día del mes de junio del año 2026.

Firman,

MARIELL RAMIREZ QUINTERO
Gerente

MARCIA XIMENA LEGARDA ARAGÓN
Subdirectora Científica